



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA

QUISPICANCHI - CUSCO

"Tierra del rocoto y los baños termomedicinales"

Gestión 2023 - 2026



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2024 -MDM/Q/C.

Marcapata, 25 de octubre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

POR CUANTO:

El consejo Municipal del Distrito de Marcapata en Sesión Ordinaria N° 022-2024-MDM-CM, del Concejo Municipal de fecha 22 de noviembre del 2024, bajo la convocatoria y presidencia del alcalde Sr. Helbert Edgar PALMA SALDIVAR, con la asistencia de los Señores Regidores Sr. Elio Yasmani GAMARRA LIPA, Sra. Romualda PALOMINO HUARACCALLO, Sr. Efraín CCASA MERMA, Sra. Faustina MOSCOSO ROSAS, Sr. Uriel GUTIERREZ ARQUE cumpliendo con el quórum reglamentario, aprobó LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°04-2024-MDM/Q/C. DE LA AMNISTÍA TRIBUTARIA A LOS IMPUESTOS PEDIALES EN EL DISTRITO DE MARCAPATA 2024,segunda campaña de la Municipalidad Distrital de Marcapata, Provincia de Quispicanchi-Cusco, y;

VISTOS:

INFORME TECNICO N° 020-2024-VRSH-ORF/MDM-Q., de fecha 31 de octubre de 2024, Jefe de la Oficina de Tesorería y Rentas, Informe N° 058-2024-ACHR-OT-MDM/Q/C., el INFORME LEGAL N° 183-2024-OAJ-GM-MDM, de fecha 20 de noviembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, con Proveído N°5399, de fecha 20 de noviembre de 2024, solicitan aprobar La Ampliación de la Vigencia de la ORDENANZA MUNICIPAL N°04-2024-MDM/Q/C. De La Amnistía Tributaria a los Impuestos Prediales en el Distrito de Marcapata 2024, segunda campaña de la Municipalidad Distrital de Marcapata;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; asimismo, su artículo 40° señala que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba (...) se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...);"

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y sus modificatorias, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF

establecen que los gobiernos locales, mediante ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley;

Que, por su parte, el artículo 41º del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, mientras que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que mediante ORDENANZA MUNICIPAL N°004-2024 -MDM/Q/C. de fecha 17 de mayo del 2024, aprobó LA IMPLEMENTACIÓN DE LA AMNISTÍA TRIBUTARIA A LOS IMPUESTOS PREDIALES EN EL DISTRITO DE MARCAPATA 2024 de la Municipalidad Distrital de Marcapata, Provincia de Quispicanchi-Cusco;

Que, mediante el INFORME TÉCNICO N° 020-2024-VRSH-ORF/MDM-Q, de fecha 31 de octubre del 2024, suscrito Tec. Vístor Rolando Soncco Hancco, Responsable de la Unidad de Rentas y Fiscalización, solicita aprobar La Ampliación de la Vigencia de la ORDENANZA MUNICIPAL N°04-2024-MDM/Q/C. De La Amnistía Tributaria a los Impuestos Prediales en el Distrito de Marcapata 2024, segunda campaña de la Municipalidad Distrital de Marcapata, Provincia de Quispicanchi, Departamento de Cusco;

Que, mediante el INFORME N° 058-2024-ACHR-OT-MDM/Q/C, de fecha 08 de noviembre del 2024, suscrito C.P.C. Apolinar Chino Roque, Jefe de la oficina de Tesorería, aprobar La Ampliación de la Vigencia de la ORDENANZA MUNICIPAL N°04-2024-MDM/Q/C. De La Amnistía Tributaria a los Impuestos Prediales en el Distrito de Marcapata 2024, segunda campaña de la Municipalidad Distrital de Marcapata, Provincia de Quispicanchi, Departamento de Cusco;

Que, mediante el INFORME LEGAL N° 183-2024-OAJ-MDM-Q, de fecha 20 de noviembre del 2024, suscrito por el abog. Oscar L. Chacón Mercado, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Marcapata, OPINA: aprobar La Ampliación de la Vigencia de la ORDENANZA MUNICIPAL N°04-2024-MDM/Q/C. De La Amnistía Tributaria a los Impuestos Prediales en el Distrito de Marcapata 2024, segunda campaña de la Municipalidad Distrital de Marcapata;

Que, con Proveído N° 05399, de fecha 20 de noviembre del 2024, el Abog. Jesús Aquino Cárdenas, Gerente Municipal (e), mediante el cual solicita la aprobación La Ampliación de la Vigencia de la ORDENANZA MUNICIPAL N°04-2024-MDM/Q/C. De La Amnistía Tributaria a los Impuestos Prediales en el Distrito de Marcapata 2024, segunda campaña de la Municipalidad Distrital de Marcapata;

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones otorgadas en los artículos 9º (numeral 8), 39º y 40º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprueba por UNANIMIDAD lo siguiente:

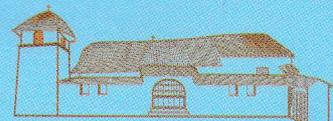
“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°004-2024 -MDM/Q/C. PARA LA CAMPAÑA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA A LOS IMPUESTOS PREDIALES EN EL DISTRITO DE MARCAPATA 2024”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA

QUISPICANCHI - CUSCO

"Tierra del rocoto y los baños termomedicinales"

Gestión 2023 - 2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°004-2024 -MDM/Q/C. PARA LA CAMPAÑA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA A LOS IMPUESTOS PREDIALES EN EL DISTRITO DE MARCAPATA 2024, segunda campaña, hasta el 16 de diciembre del 2024, con la finalidad de optimizar la eficiencia en la recaudación tributaria y hacer que los contribuyentes deudores por sus obligaciones tributarias existentes a la fecha de la vigencia de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AMPLIAR, el artículo tercero de la ORDENANZA MUNICIPAL N°004-2024 -MDM/Q/C. de fecha 17 de mayo del 2024, en cuanto a la vigencia aprobado de la presente Ordenanza, quedando subsistente en sus demás extremos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Tesorería, Responsable de la Unidad de Rentas y Fiscalización y demás unidades orgánicas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a Secretaria General y a la Oficina de Informática la publicación del íntegro del documento de la presente Ordenanza Municipal en la Portal de la Municipalidad Distrital de Marcapata.

ARTÍCULO QUINTO.-DISPONER, La presente Ordenanza Distrital entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA
MARCAPATA
Helbert Edgar Palma Saldivar
DNI: 40363951
ALCALDE